

cubren los gastos de la misma, con lo que se ha producido el impago de los sueldos de la Maestra y de las dos cuidadoras desde el mes de julio de 1978, además de existir una deuda con la Seguridad Social de 505.000 pesetas, de la que se ha hecho responsable subsidiario el Patronato de la Fundación, y sobre cuyo asunto se ha enablado recurso de alzada, aún sin resolver;

Resultando que en estas circunstancias el Patronato de la Fundación ha ofrecido al Instituto Nacional de Asistencia Social la cesión del uso del terreno y de la Guardería, para que aquél se haga cargo de la misma, y que dicho Instituto, a través de su Dirección Provincial en Logroño, ha contestado al Patronato indicando las posibles fórmulas de cesión y, posteriormente, las condiciones de dicha cesión:

a) Extinción de la Fundación y entrega del inmueble al Instituto Nacional de Asistencia Social.

b) Cesión indefinida del inmueble al Instituto Nacional de Asistencia Social;

Resultando que la escritura de constitución de la Fundación prohíbe la enajenación de sus inmuebles;

Resultando que la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño, que recibió la solicitud y los documentos anejos, los ha remitido a este Ministerio con su informe favorable. El Instituto Nacional de Asistencia Social acepta, si se le cede indefinidamente el uso del inmueble, sostener la Guardería de la Fundación, asumiendo los gastos de personal, conservación, alimentación de acogidos, etc.

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales privadas y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en este expediente se concreta en analizar si procede autorizar a la Fundación «Nuestra Señora del Carmen» para que ceda al Instituto Nacional de Asistencia Social el uso indefinido del inmueble y de la Guardería Infantil para que dicho Instituto prosiga el funcionamiento de dicho Establecimiento, siendo a su cargo todos los gastos de obras de conservación, de personal, de material, de mobiliario, de alimentación de acogidos, etc., por tiempo indefinido;

Considerando que uno de los fines previstos por los fundadores es el de atender a los niños que sin llegar a la edad escolar no pueden serlo por sus familiares durante las horas de trabajo en una Guardería Infantil, y la única manera de que ésta siga en funcionamiento es cediendo su uso indefinido al Instituto Nacional de Asistencia Social, por falta de medios de la cedente;

Considerando que, por lo expuesto, procede acceder a lo solicitado por el Patronato y, en consecuencia, concederle autorización para que la Fundación ceda al Instituto Nacional de Asistencia Social el uso indefinido de la Guardería Infantil, en las condiciones determinadas en el escrito de la Dirección de dicho Instituto en Logroño, de fecha 26 de diciembre de 1978;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio de Fundaciones, y visto el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento número 13/41903, de 21 de marzo, del año en curso, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Patronato de la Fundación «Nuestra Señora del Carmen», de Rincón de Soto (Logroño), para ceder al Instituto Nacional de Asistencia Social, en los términos y condiciones establecidos en el escrito de la Dirección Provincial de dicho Instituto en Logroño, el uso indefinido del terreno y de la Guardería Infantil en él instalada; con la condición de que, de no cumplirse por parte del Instituto Nacional de Asistencia Social, en algún tiempo, las obligaciones que asume en cuanto al sostenimiento del Centro, el uso de éste revertirá a la Fundación con los enseres y mejoras que se hayan efectuado en la Guardería y en su terreno.

Segundo.—Dar traslado de esta resolución al Patronato de la Fundación y al Instituto Nacional de Asistencia Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**12077** *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se autoriza el traslado del Centro no estatal de Educación Especial «Institución Médico Pedagógica San Antonio», de Ceuta, a los nuevos locales en carretera Loma Margarita, sin número (barriada Juan Carlos I), y autorizar la ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la «Institución Médico Pedagógica San Antonio», de Ceuta, por el que solicita cambio de domicilio y ampliación de unidades del Centro no estatal de Educación Especial «Institución Médico Pedagógica San Antonio» (código nuevo número 51000134), de Ceuta, del que es titular la referida Institución;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Ceuta; que se han uni-

do al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcciones, Jefatura de los Servicios de Sanidad Nacional y la propia Delegación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el traslado del Centro no estatal de Educación Especial «Institución Médico Pedagógica San Antonio» (código nuevo número 51000134) a los nuevos locales sitios en carretera Loma Margarita, sin número (barriada Juan Carlos I), quedando suprimidas las actividades académicas en su actual ubicación de avenida de Lisboa, chalé «La Flor», de Ceuta.

Segundo.—Autorizar la ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica en el Centro referenciado que, con las tres en funcionamiento, queda constituido con cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 76 puestos escolares.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**12078** *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se crean Departamentos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alcalá de Henares.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los de «Química física», «Química inorgánica», «Química orgánica», «Botánica», «Morfología y Fisiología», «Química técnica», «Química analítica», «Zoología» y «Genética», elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alcalá de Henares;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Química física», «Química inorgánica», «Química orgánica», «Botánica», «Morfología y fisiología», «Química técnica», «Química analítica», «Zoología» y «Genética», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alcalá de Henares.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12079** *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se aprueba el desdoblamiento del Departamento de «Teoría de Funciones y Ecuaciones funcionales» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de desdoblamiento del Departamento de «Teoría de Funciones y Ecuaciones funcionales» en los de «Teoría de Funciones» y «Ecuaciones funcionales», elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el desdoblamiento del Departamento de «Teoría de Funciones y Ecuaciones funcionales» en los de «Teoría de Funciones» y «Ecuaciones funcionales», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Segundo.—Queda sin efecto la Orden ministerial de 17 de febrero de 1978, en lo que se refiere al Departamento de «Teoría de Funciones y Ecuaciones funcionales».

Tercero.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.